

# Reforma Respecto a la Supremacía Constitucional

Escrito por:  
**Juan Francisco Ávila**

Gerente Legal Fiscal  
en BHR México

La Cámara de Senadores aprobó las reformas a los artículos 105 y 107 de la Carta Magna que establece que son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

De esta manera, con 85 votos a favor y 41 en contra, los artículos reservados fueron aprobados en los términos del proyecto de decreto.

## ¿En qué consiste el proyecto?

La iniciativa busca modificar los artículos 1, 103, 105 y 107 de la Constitución para evitar que cuando una reforma sea publicada no pueda existir ningún juicio de amparo contra ella.

La propuesta surgió luego de los juicios de amparo promovidos contra la reforma judicial, y la controversia entre la presidenta de México y la jueza Nancy Juárez. Se pretende reformar el segundo párrafo del artículo primero en los siguientes términos:

Texto Vigente	Propuesta de Adición
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.	Pero en ningún caso pueden ser inaplicadas por medio de control de convencionalidad.

### Adicionar el artículo 103:

Adición: Quedan exceptuadas de lo dispuesto en las fracciones anteriores, las reformas y adiciones a esta Constitución, su forma, procedimiento y fondo, contra las que no cabe juicio o recurso alguno, en ningún caso.

### Adicionar un último párrafo al artículo 105.

Adición: Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución, incluyendo su proceso deliberativo, legislativo y correlativa votación, así como aquellas que busque controvertir las resoluciones o declaraciones de las autoridades competentes en materia electoral.

## Reformar el primer párrafo del artículo 107:

Texto Vigente	Propuesta de Adición
<p>Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p>	<p>No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución incluyendo su proceso deliberativo, legislativo y correlativa votación así como aquellas que busquen controvertir las resoluciones de las autoridades competentes en materia electoral.</p>

Con el proyecto, se buscan dejar en claro que, en el actual sistema constitucional mexicano, no se contempla la posibilidad de que una reforma constitucional pueda ser impugnada. El artículo segundo transitorio del proyecto dispone que los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto.

Así, senadores de Morena y aliados elevaron a rango constitucional la improcedencia del amparo contra cambios a la Constitución para impedir que reformas constitucionales queden congeladas por controversias o acciones de inconstitucionalidad ante el Poder Judicial de la Federación.

Luego de su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen fue remitido a la Cámara de Diputados para su trámite legislativo correspondiente.